



Administración de Vialidad Provincial, 29 de septiembre de 2023.-

CIRCULAR ACLARATORIA N°3.

Licitación Pública N° 42-AVP-23

Por la presente comunico a Ud., la siguiente aclaración según lo establecido en Art 3 del pliego particular, respecto a la forma de cotización en moneda extranjera. Se transcribe Art 20 del Decreto 777/06...

Artículo 20°: La adquisición de elementos de fabricación nacional o importados total o parcialmente, podrá cotizarse en moneda extranjera y se abonará en moneda nacional de curso legal.

Para ello se tomará como base *el valor de la moneda en que se cotizó vigente al día anterior al de efectivo pago*, según la cotización oficial del Banco de la Nación Argentina para el tipo vendedor.

La Orden de compra se confeccionará en pesos, se indicará el valor de la cotización aplicada y se hará constar que la moneda de que se trate será ajustada conforme lo determina el párrafo anterior.

La aplicación de este artículo deberá estar previamente fundamentada por la repartición que origina la contratación y autorizada, mediante resolución, por el titular de la Jurisdicción.

Sin otro particular. Saludo atte.

Cr. GUSTAVO A. BLOCK
A/C Dirección
de Suministros A.V.P.

C.B.